



El cañal de maravedis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y quatro.

Yo Antonio Fontana Escriuano Público

de Anuncio, & Jureado desta villa de Alcañiz, & de Barana
por su Alcañiz. Rey & de Verdadero Testimonio, que ante mí
como tal Escriuano, desde primero de Enero de mill seiscientos
setenta y tres, hasta fin de diciembre del, no han pasado
causas algunas criminales en que aya auido sentencias
de galeras, presidio de Africa, & España, o minas de Almadén,
ni Camaganes, ni las de mas comprehendidas en
la orden del Señor D. Juan Chacón & Jureado conde de
Casa Rubios del Monte del Consejo de su Magestad en el
Supremo de Castilla, para el conocimiento
de las causas de fugas, & de otras, & de que interviene ge
neral de conduccion de saludes &c. & cumpliendo
contra orden para que conde de su Magestad en esta
adordinacion de mill seiscientos setenta
y quatro años, & en fén de lo signo =

En fén de lo signo =

Ante mí
Yo Antonio Fontana

